



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2020-00498-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el apoderado del señor **MARTÍN ALBERTO URBINA** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 15/12/2020, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del quince (15) de diciembre de 2020, que amparó el derecho fundamental al mínimo vital, trabajo y seguridad social del señor **MARTÍN ALBERTO URBINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.243.135, y ordenó al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del fallo a través de su representante legal o quien corresponda, a través de la dependencia correspondiente, proceda a efectuar el reintegro sin solución de continuidad del señor **MARTÍN ALBERTO URBINA** a un cargo de igual o superior jerarquía al que venía ejerciendo, esto es al de nivel técnico, código 323, grado 6 de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander, cuyo nombramiento deberá realizarse en provisionalidad hasta que el accionante sea incluido en la nómina de pensionados; de no ser posible lo anterior, porque no existen cargos de estas características con vacancia definitiva sin proveer, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** deberá cancelar los aportes a la seguridad social al señor **MARTÍN ALBERTO URBINA** por el valor que lo venía haciendo cuando ejercía el cargo de nivel técnico, código 323, grado 6 de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander y hasta cuando sea incluido en la nómina de pensionados de la entidad Colpensiones.



- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
ASQ

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e39c6924aea1a4817451bdfbbd0124d96299554846deb6e3c339a46d61a3b01a**

Documento generado en 13/01/2021 12:23:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.